



Ente Regulador de Agua y Saneamiento
2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: EX-2022-00009374- -ERAS-SEJ#ERAS- Resolución.

VISTO lo actuado en el expediente EX-2022-00009374- -ERAS-SEJ#ERAS del registro del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 13 de julio de 2007 (B.O. 23/07/07) y sus modificatorias se aprobó oportunamente la estructura orgánica del Organismo, así como las responsabilidades y acciones primarias de las unidades sustantivas y de apoyo.

Que, a fin de maximizar el funcionamiento del Organismo, resulta necesario rediseñar la estructura organizativa teniendo en miras los criterios de optimización, reducción y mejora de la eficacia y eficiencia de las organizaciones, conforme a parámetros de diferenciación, integración e interdependencia jerárquica y funcional, evitando la superposición de tareas y facilitando la coordinación interna y la implementación y maximización del cumplimiento de los objetivos del Ente Regulador.

Que, para alcanzar estos fines, es fundamental fortalecer la coordinación y centralización de las decisiones estratégicas, asegurando que todas las gerencias trabajen de forma coordinada con la misión y visión institucional, bajo una dirección unificada.

Que, asimismo, es esencial establecer mecanismos de control y supervisión efectivos que garanticen la transparencia, la rendición de cuentas, y una rápida respuesta a los problemas operativos y estratégicos que puedan surgir.

Que, teniendo en miras la protección de los intereses de la comunidad, resulta esencial que el Organismo, en su rol de regulador del servicio, cuente con una estructura organizativa que permita asegurar una atención rápida y eficaz a los reclamos y consultas de los usuarios y que garantice un control, fiscalización y verificación adecuados del cumplimiento de la normativa aplicable, conforme a los más altos estándares de calidad vigentes.

Que, además, se reconoce la necesidad de contar con un liderazgo claro y unificado que potencie la colaboración y el compromiso del personal, asegurando que todos los miembros del Organismo estén orientados hacia los mismos objetivos institucionales fijados por su Directorio.

Que, en este sentido, con el objetivo de mejorar la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa y

operativa de las funciones, en el marco de las políticas de modernización y mejora continua, se considera fundamental crear la COORDINACIÓN DE DIRECTORIO que centralice y coordine las unidades organizativas administrativas que dependen directamente del Directorio y que incluya, además, las funciones que a la fecha tienen la Unidad de Directorio, Recursos Humanos y Capacitación a fin de proporcionar respuestas coordinadas y unificadas a las áreas técnicas de forma de proporcionar la colaboración necesaria para el desarrollo de las funciones regulatorias del Ente Regulador.

Que, de igual manera, se considera necesario centralizar la autoridad técnica mediante la asignación a la Gerencia General de la coordinación de todas las gerencias del Organismo, a fin de proporcionar una perspectiva integral y sistémica, que facilite la adaptación y respuesta unificada y ágil a los cambios en el entorno regulatorio con una visión articulada de todas las competencias del Ente Regulador.

Que a tal efecto se centralizarán en una GERENCIA TÉCNICA, las misiones y funciones actualmente asignadas a la GERENCIA DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO y a la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES.

Que además, y teniendo en miras la coordinación integral, es imperioso que la GERENCIA GENERAL tenga a su cargo tanto las funciones de benchmarking en cuanto la tarea desarrollada abarca a todas las gerencias técnicas del Ente Regulador así como las relaciones institucionales que tienen como objetivo la exteriorización de las políticas regulatorias del Organismo.

Que de esta forma se consolidan responsabilidades, se elimina la duplicidad de acciones y tareas y se potencia la eficiencia en la gestión.

Que por consiguiente, tanto la COORDINACIÓN DE DIRECTORIO como la GERENCIA GENERAL actuarán como único punto de enlace con el DIRECTORIO, facilitando la comunicación y coordinación con las diferentes gerencias.

Que esto implica una reducción significativa de las Gerencias del Organismo, unificando y redistribuyendo funciones a fin de optimizar el funcionamiento del Ente Regulador teniendo en miras la eficiencia en el ejercicio de las competencias asignadas.

Que, para continuar cumpliendo con las mejores prácticas internacionales de gobernanza de tecnologías de la información, así como con los estándares internacionales de auditoría interna y seguridad de la información, incluyendo la norma ISO/IEC 27001, es esencial que lo atinente a Sistemas se vincule con la COORDINACIÓN DE DIRECTORIO a través de INFRAESTRUCTURA DE LA COMUNICACIÓN, a fin de evitar conflictos de interés y asegurar la implementación de controles de seguridad robustos que protejan tanto los activos informáticos como los procesos críticos del ente regulador, garantizando además la objetividad, eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos tecnológicos.

Que, considerando lo expuesto y la normativa de protección de datos personales, resulta imperativo que el área de Sistemas disponga de la autonomía necesaria para implementar y mantener controles efectivos que aseguren la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, en cumplimiento con estándares internacionales como el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) y las leyes locales aplicables.

Que en consecuencia, resulta procedente suprimir la GERENCIA DE BENCHMARKING, la GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y LABORALES, la GERENCIA DE COMUNICACIÓN, la GERENCIA DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO y la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES, las ÁREAS ECONÓMICO FINANCIERA y TARIFA de la GERENCIA DE ECONOMÍA, las ÁREAS TESORERÍA, FINANZAS Y CUENTAS A PAGAR, CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO y CONTRATACIONES del DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, las ÁREAS ADMINISTRACIÓN y DESPACHO del DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA, las ÁREAS DE ATENCIÓN AL USUARIO y DE PROGRAMA DE TARIFA SOCIAL de la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO y las UNIDADES OPERATIVAS.

Que por lo tanto y a fin de plasmar adecuadamente en la estructura del Organismo las modificaciones propiciadas precedentemente, optimizando y evitando la duplicidad de funciones, corresponde que la GERENCIA GENERAL coordine a la GERENCIA TÉCNICA, la GERENCIA DE ECONOMÍA, la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que la COMISIÓN ASESORA, la SINDICATURA DE USUARIOS y el DEFENSOR DEL USUARIO, continuarán manteniendo relación con el DIRECTORIO a través de la coordinación de la GERENCIA GENERAL en los términos previstos en el artículo 54° del Marco Regulatorio.

Que asimismo, corresponde que la COORDINACIÓN DE DIRECTORIO coordine INFRAESTRUCTURA DE LA COMUNICACIÓN, INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la SECRETARÍA EJECUTIVA.

Que la GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y LABORALES, la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, han tomado la intervención de su competencia.

Que el DIRECTORIO se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución conforme lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos d), f) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la estructura, misiones y funciones de las unidades organizativas del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), aprobado por el artículo 1° de la Resolución ERAS N° 1/07 y sus modificatorias, conforme el Anexo I (IF-2024-00030372-ERAS-ERAS) - Organigrama de Aplicación del Ente Regulador de Agua y Saneamiento - y el Anexo II (IF2024-00030374-ERAS-ERAS) - Misiones y Funciones de las Unidades Organizativas del Ente Regulador de Agua y Saneamiento-, que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tomen conocimiento las Gerencias, los Departamentos, la DEFENSORA DEL USUARIO, la SINDICATURA DE USUARIOS, la COMISIÓN ASESORA y la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO; comuníquese al MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN) y al SINDICATO GRAN BUENOS AIRES DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (S.G.B.A.T.O.S.); dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

Aprobada por Acta Directorio N° 9/24.-

